

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Por un año. 36 pesetas.
 Trimestre. 9 id.
 Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
 Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 1.º de Enero de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Seccion de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR NÚMERO 4.523.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, en telegrama de ayer, interesa que por los Ayuntamientos de la provincia, al confeccionar sus presupuestos para 1922-23, se tenga en cuenta el Reglamento de 21 de Enero de 1921, sobre Retiro Obrero obligatorio, verificando al efecto las necesarias consignaciones para el pago de las cuotas del personal asalariado de las Corporaciones locales.

Llamo pues la atencion de los señores Alcaldes sobre el cumplimiento del servicio indicado, esperando que al confeccionar sus presupuestos tendrán en cuenta las prevenciones del citado Reglamento, ya que con arreglo á sus artículos 1.º y 4.º, párrafo 2.º, se consideran como asalariados, á los efectos del beneficio del Reti-

ro, á los empleados de las Corporaciones municipales y provinciales, cuyos haberes anuales no excedan de 4.000 pesetas.
 Valladolid, 31 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Federico Muñoz Gutierrez.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

En uso de las facultades que me concede la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900, y á propuesta del Arrendatario de la recaudacion del Contingente provincial D. José Remón Vallejo, vengo en nombrar Agente general Ejecutivo y Recaudador del mismo á D. Jesús Moneo Mingo, cesando por tanto en dichos cargos D. Agustin Herrera Garcia. Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia á los efectos consiguientes.
 Valladolid, 30 de Diciembre de 1921.—El Presidente, Ordenador de Pagos, *Carlos Delgado.*

Relacion detallada de la suscripción para socorrer á los soldados hijos de esta provincia de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan y cuya cantidad total se publicó anteriormente.

Monasterio de Vega.

	Pesetas
D. Basilio Rodriguez..	5
» Victorio Martin..	5

	Pesetas
D. Félix del Pozo..	2
» Felipe Perez..	5
» Inocencio Gago..	1'25
» Macario Pablos..	5
» José Flores..	5
» Valentin Gago..	5
» Gregorio Perez..	5
D.ª Teresa Gago..	2
D. Froilan Herrero..	2'50
» Secundino Vegas..	0'20
» Landelino Vegas..	1
» Angel Ramos..	0'50
» José Valdivieso..	1
» Salvador Martinez..	5
» Pedro Espinel..	2
» Pedro Espinel Raposo	5
» Natalio Herrero..	1
» Eduardo Herrero..	1
» José Candelas..	3
» Timoteo Martinez..	0'25
» Toribio Lopez..	5
» Victoriano Martinez..	3
D.ª Juana Espinel..	5
D. Gregorio Martinez..	3
» Vicente Rivera..	1
» Manuel Ramos..	3
» Epifanio Bon..	1
» Francisco Solia..	1
» Francisco Crespo..	0'50
» Pedro Campillo..	0'50
D.ª Pilar Crespo..	0'15
D. Balbino Ramos..	0'50
» Indalecio Ungidos..	0'25
D.ª Francisca Betegon..	0'25
D. Primiano Gago..	0'35
» Esteban Garcia..	0'50
» Paulino Trigueros..	1
» Martin Raposo..	0'25
» Antonio Martinez..	1'50
D.ª Paustina Gago..	1
» Maria Fernandez..	0'50
» Jesusa Fernandez..	0'50
D. Froilan Espinel..	0'25
D.ª Mercedes Gago..	0'50
D. Andrés de la Fuente.	0'25
D.ª Juliana Gago..	0'25
» Antonia Fernandez..	0'50

	Pesetas
D. Jesús Candelas..	5
» Ildefonso Garcia..	5
D.ª Vicenta Raposo..	2
D. Marcelino Candelas..	10
» Tomás Mazon..	5
» Patrio Calzado..	1
D.ª Francisca Martinez..	1
D. Martin Perez..	2
D.ª Tomasa Perez..	0'25
» Vicenta Perez..	0'20
D. Tomás del Amo..	0'35
D.ª Benita Gago..	0'25
» Efigenia Gago..	0'25
D. Andrés Gago..	5
» Teófilo Gago..	5
» Valentin Gago..	3
» Demócrito Marcos..	2'50
» Santos Alonso..	0'50
D.ª Isidoro Pablos..	0'25
D. Fernando Rodriguez..	1
» Santiago Rodriguez..	1
» Quintin Martinez..	1
» Luciano Sanchez..	2
» Manuel Mazon..	2
D.ª Antonia Reliegos..	3
D. Eustero Gago..	2
» Mauricio Herrero..	1
» Cástulo Espinel..	1

Gallegos de Hornija.

El Ayuntamiento..	25
D. Sandalio Garcia..	10
» Félix Rodriguez..	0'50
» Lorenzo Izquierdo..	0'25
» Bonifacio Garcia..	1
» Niceto Garcia..	5
» Maximiano Muelas..	2
» Isidoro Sandoval..	0'25
» Sebastian de San Pe- lajo..	0'50
» Francisco Mangudo..	1
» José Rodriguez..	0'50
» Natalio Sobradillo..	0'50
» Arturo Garcia..	0'50
» Agustin Hernandez..	0'50
» Jerónimo Sobradillo..	0'10
» Francisco Martin..	5



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 1.º de Enero de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Seccion de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR NÚMERO 4.528.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, en telegrama de ayer, interesa que por los Ayuntamientos de la provincia, al confeccionar sus presupuestos para 1922-23, se tenga en cuenta el Reglamento de 21 de Enero de 1921, sobre Retiro Obrero obligatorio, verificando al efecto las necesarias consignaciones para el pago de las cuotas del personal asalariado de las Corporaciones locales.

Llamo pues la atencion de los señores Alcaldes sobre el cumplimiento del servicio indicado, esperando que al confeccionar sus presupuestos tendrán en cuenta las prevenciones del citado Reglamento, ya que con arreglo á sus artículos 1.º y 4.º, párrafo 2.º, se consideran como asalariados, á los efectos del beneficio del Reti-

ro, á los empleados de las Corporaciones municipales y provinciales, cuyos haberes anuales no excedan de 4.000 pesetas.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutierrez.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

En uso de las facultades que me concede la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900, y á propuesta del Arrendatario de la recaudacion del Contingente provincial D. José Remón Vallejo, vengo en nombrar Agente general Ejecutivo y Recaudador del mismo á D. Jesús Moneo Mingo, cesando por tanto en dichos cargos D. Agustin Herrera García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia á los efectos consiguientes,

Valladolid, 30 de Diciembre de 1921.—El Presidente, Ordenador de Pagos, *Carlos Delgado.*

Relacion detallada de la suscripción para socorrer á los soldados hijos de esta provincia de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y cuya cantidad total se publicó anteriormente.

Monasterio de Vega.

	Pesetas
D. Basilio Rodriguez..	5
» Victorio Martin..	5

	Pesetas
D. Félix del Pozo..	2
» Felipe Perez..	5
» Inocencio Gago..	1'25
» Macario Pablos..	5
» José Flores..	5
» Valentin Gago..	5
» Gregorio Perez..	5
D.ª Teresa Gago..	2
D. Froilan Herrero..	2'50
» Secundino Vegas..	0'20
» Landelino Vegas..	1
» Angel Ramos..	0'50
» José Valdívieso..	1
» Salvador Martinez..	5
» Pedro Espinel..	2
» Pedro Espinel Raposo	5
» Natalio Herrero..	1
» Eduardo Herrero..	1
» José Cándelas..	3
» Timoteo Martinez..	0'25
» Toribio Lopez..	5
» Victoriano Martinez..	3
D.ª Juana Espinel..	5
D. Gregorio Martinez..	3
» Vicente Rivera..	1
» Manuel Ramos..	3
» Epifanio Bon..	1
» Francisco Solla..	1
» Francisco Crespo..	0'50
» Pedro Campillo..	0'50
D.ª Pilar Crespo..	0'15
D. Balbino Ramos..	0'50
» Indalecio Ungidos..	0'25
D.ª Francisca Betegon..	0'25
D. Primiano Gago..	0'35
» Esteban García..	0'50
» Paulino Trignerros..	1
» Martin Raposo..	0'25
» Antonio Martinez..	1'50
D.ª Paustina Gago..	1
» María Fernandez..	0'50
» Jesusa Fernandez..	0'50
D. Froilan Espinel..	0'25
D.ª Mercedes Gago..	0'50
D. Andrés de la Fuente..	0'25
D.ª Juliana Gago..	0'25
» Antonia Fernandez..	0'50

	Pesetas
D. Jesús Candelas..	5
» Ildefonso Garcia..	5
D.ª Vicenta Raposo..	2
D. Marcelino Candelas..	10
» Tomás Mazon..	5
» Patricio Calzado..	1
D.ª Francisca Martinez..	1
D. Martin Perez..	2
D.ª Tomasa Perez..	0'25
» Vicenta Perez..	0'20
D. Tomás del Amo..	0'35
D.ª Benita Gago..	0'25
» Efigenia Gago..	0'25
D. Andrés Gago..	5
» Teófilo Gago..	5
» Valentin Gago..	3
» Demócrito Marcos..	2'50
» Santos Alonso..	0'50
D.ª Isidoro Pablos..	0'25
D. Fernando Rodriguez..	1
» Santiago Rodriguez..	1
» Quintin Martinez..	1
» Luciano Sanchez..	2
» Manuel Mazon..	2
D.ª Antonia Reliegos..	3
D. Eusterio Gago..	2
» Mauricio Herrero..	1
» Cástulo Espinel..	1

Gallegos de Hornija.

El Ayuntamiento..	25
D. Sandalio Garcia..	10
» Félix Rodriguez..	0'50
» Lorenzo Izquierdo..	0'25
» Bonifacio Garcia..	1
» Niceto Garcia..	5
» Maximiano Muelas..	2
» Isidoro Sandoval..	0'25
» Sebastian de San Pe- layo..	0'50
» Francisco Mangudo..	1
» José Rodriguez..	0'50
» Natalio Sobradillo..	0'50
» Arturo Garcia..	0'50
» Agustin Hernandez..	0'50
» Jerónimo Sobradillo..	0'10
» Francisco Martin..	5

GUADRO QUE SE CITA

Fechas	Horas	Tarifa	Clase	Número	Industrias agremiables
17 de Enero de 1922	10	1. ^a	4. ^a bis	1	Venta por menor de tejidos.
17	10 y 30	1. ^a	8. ^a	7	Mercería y paquetería por menor.
17	11	1. ^a	8. ^a	10	Tiendas de géneros de ultramarinos.
17	11 y 30	1. ^a	9. ^a	15	Tiendas de comestibles.
18	10	1. ^a	9. ^a	16	Cafés económicos a 0'20 céntimos taza ó vaso.
18	10 y 30	1. ^a	9. ^a bis	1	Venta por menor de vinos, ó tabernas.
18	11	1. ^a	10. ^a	2	Venta por menor de calzado.
18	11 y 30	1. ^a	11. ^a	5	Paradores y mesones, ó posadas.
19	10	1. ^a	11. ^a	6	Tiendas de abacería.
19	10 y 30	1. ^a	11. ^a	11	Venta por menor de quincalla en portal.
19	11	1. ^a	12. ^a	1	Bodegonos ó figones, ó casas de comidas.
19	11 y 30	1. ^a	12. ^a	3	Venta por menor de carbones de todas clases.
20	10	1. ^a	12. ^a	4	Casas de huéspedes, alquiler de 275 á 750 pesetas.
20	10 y 30	1. ^a	12. ^a	5	Expendedores de carnes frescas, ó tablajeros.
20	11	1. ^a	12. ^a	8	Tabernas, fuera del casco de la población.
20	11 y 30	1. ^a	12. ^a	9	Tiendas para venta de aceite, vinagre, etc.
21	10	1. ^a	12. ^a	26	Venta de aves y caza menor.
21	10 y 30	1. ^a	12. ^a	29	Vendedores de muebles usados, ó prenderías.
21	11	1. ^a	12. ^a	30	Venta por menor de pescados frescos ó salados.
21	11 y 30	1. ^a	12. ^a	33	Venta de paja, cebada, semillas, etc.
23	10	2. ^a		18	Almacenistas de carbones minerales.
23	10 y 30	2. ^a		40	Comisionistas con residencia fija.
23	11	2. ^a		50	Contratistas de obras particulares, ó destajistas.
23	11 y 30	2. ^a		81	Periódicos científicos, literarios, etc.

Profesiones de orden Civil y Judicial

24 de Enero de 1922	10	4. ^a	O. C.	7	Farmacéuticos.
24	10 y 30	4. ^a	O. J.	1	Abogados.
25	10 y 30	4. ^a	O. J.	6	Procuradores de los Tribunales.

ARTES Y OFICIOS

26 de Enero de 1922	10	4. ^a	3. ^a	6	Confiteros y pasteleros, con horno y obrador.
26	10 y 30	4. ^a	3. ^a	8	Sastres, con géneros del país.
26	11	4. ^a	5. ^a	25	Ebanistas, silleros, etc.
26	11 y 30	4. ^a	7. ^a	47	Barberos en portal ó tienda.
27	10	4. ^a	7. ^a	55	Carpinteros con taller abierto.
27	10 y 30	4. ^a	7. ^a	56	Carreteros ó constructores de carros.
27	11	4. ^a	7. ^a	80	Herreros-cerrajeros
27	11 y 30	4. ^a	7. ^a	81	Hojalateros y vidrieros.
28	10	4. ^a	7. ^a	94	Pintores de brocha gorda.
28	10 y 30	4. ^a	7. ^a	96	Sastres, sin géneros.
28	11	4. ^a	7. ^a	107	Instaladores de luz eléctrica.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.521.

Becilla de Valderaduey

Durante los días 6, 7 y 8 de Enero próximo y horas de nueve á quince, tendrá lugar la cobranza de los tres primeros trimestres del repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual año económico, en casa del Recaudador de este Municipio.

Lo que se hace saber por medio del presente á los contribuyentes que comprende, á fin de evitarles los recargos de Instrucción y en especial á los forasteros, en atención á que á los vecinos se les hará saber además por medio de bando.

Becilla de Valderaduey, á 26 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Emigdio Castañeda.

Núm. 4.509.

Quintanilla de Molar.

Para que este Ayuntamiento pueda formar con acierto el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1922 á 23 y utilizar todos los ingresos ordinarios que la Ley permite se requiere por medio del presente anuncio á todos los terratenientes de este término municipal con el fin de que en el término de quince días manifiesten por escrito en esta Secretaría si ceden los pastos de sus fincas á favor de la corporación municipal, con objeto de que pueda utilizar sus productos como ingresos en dicho presupuesto, conforme á los años anteriores; entendiéndose que de no hacerse la reserva de ellos en el tiempo y forma indicada, dispondrá de los mismos el Ayuntamiento para los fines que se dejan relacionados.

Quintanilla de Molar, 22 del Diciembre de 1921.—El Alcalde, Alejo Santos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.516.

Don Luis Chacel del Rio, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal, en los autos á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número ciento setenta y una.—Registro folio 263.—En la ciudad de Valladolid, á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, promovidos por D.^a Calixta, doña María del Carmen y D.^a María Concepcion Principe Ruiz, casadas, y representadas respectivamente por sus maridos D. Da-

niel Diez Benito, jornalero; don Higinio García Sanchez, botero, y D. Anselmo Rodriguez de la Fuente, jornalero, vecinos de Veldearcos de la Vega, Aranda de Duero y Piñel de Arriba, representados por el procurador don José Pelaez Zapatero y defendidos por el Letrado Licenciado D. Luis Saiz Montero; contra D.^a Carolina Domingo Bombin, viuda cuando se incoó el pleito, habiéndose casado durante su sustanciación con D. Pascual Erasó Gastiaburo, pastor, vecinos de Barga y contra D. Anselmo Martínez Lopez, labrador y vecino de Valdearcos, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia; sobre reivindicación de bienes inmuebles, cuyo valor no excede de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en once de Marzo del actual año dictó el Juez de primera instancia de Peñafiel.

Parte dispositiva —Fallamos:

Que con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que con fecha once de Marzo último dictó el Juez de primera instancia de Peñafiel, declarando que la mitad proindivisa de la casa á la calle del Moral, número uno, que se describe en el acto conciliatorio de veintiuno de Octubre de mil novecientos ocho y las tierras á los pagos de Trascasa y Congosto que en mencionado documento se deslindan bajo los números cuatro y siete, referida la participación de la finca urbana á la que no fué mandada en el testamento de Marta Ruiz á su hijo Claudio Principe Ruiz, son de la propiedad de los herederos de la expresada Marta, los en estos autos demandantes D.^a María del Carmen, Calixta y Concepcion Ruiz Principe y en su consecuencia se condena á los demandados D. Anselmo Martínez Lopez y D.^a Carolina Domingo Bombin á que como poseedores de referidos bienes se los entreguen á aquellos, declarando de la responsabilidad de la última de los demandados, el pago de los frutos producidos desde que fué emplazada para contestar esta demanda de la que en cuanto al resto se absuelve á referidos demandados, y declarando á su vez haber lugar á la reconvencción por éstos

formulada contra los actores en la representacion que ostentan de sus respectivas mujeres, se condena á éstas á que paguen á la mentada D.^a Carolina Domingo la cantidad de quinientas catorce pesetas sesenta y cinco céntimos que satisfizo por cuenta de Claudio Principe Diez de quien aquellas son herederas, sin hacer expresa imposicion de costas. Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia en esta Audiencia de los apelados D. Anselmo Martinez Lopez y D.^a Carolina Domingo Bombin, ésta casada con D. Pascual Eraso Gastiaburo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Santiuste.—Wenceslao Doral.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzon.—Alonso Gomez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada el siguiente ante el Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, á veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Luis Chacel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.495.

REQUISITORIA

Corral Morene, Moises, hijo de Mariano y Felisa, natural de Guarnizo, ayuntamiento de Astillero, provincia de Santander, de estado soltero, profesion jornalero, de veintiun años de edad, estatura mediana, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz recta, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por la falta grave de desercion con motivo de faltar á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitan Juez Instructor del 14.^o Regimiento ligero de Artillería, don Manuel Marin Martinez, residente en esta Capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, á 19 de Diciembre de 1921.—El Capitan Juez Instructor, Manuel Marin.

Núm. 4.510.

Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32.

Cano Gonzalez, Mariano, hijo de Ponciano y de Casimira, natural de La Seca, partido de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en La Seca, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á concentracion, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de este Cuerpo, D. Joaquin Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Joaquin Lopez Zuloaga.

Núm. 4.511.

Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32

Fernandez Toquero, Florencio, hijo de Justo y de Francisca, natural de Pedrajas de Portillo, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 23 años, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, frente espaciosa, aire marcial, estatura 1'620 milímetros, domiciliado últimamente en Pedrajas de Portillo, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á concentracion, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de este Cuerpo D. Joaquin Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Joaquin Lopez Zuloaga.

Núm. 4.486.

REQUISITORIA

Platon Garcia, Alberto, hijo de Jesús y de María, natural de Zaratán, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'681 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color sano, frente pequeña, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentracion á la Caja de reclu-

ta de San Sebastian para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Cuenca, número 27, don Luis de la Lombana Requejo, en guarnicion en Vitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vitoria, á 23 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Luis de la Lombana.

Núm. 4.527.

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion de trigo, sacos envases para trigo, cuerda, precintos, carbon mineral y leña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 13 de Enero de 1922, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito en sus oficinas sitas en la carretera de Salamanca, número 35, triplicado, los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento, hasta en el que se celebra el acto.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. número 128), Ley de proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no ad-

mitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.^a (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1921.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisicion de..... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (ó pasaporte extranjera en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbon que ofrece procede de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).